

COVID-19. Anuncios del Gobierno Federal y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El día de ayer, 30 de marzo, se emitió el acuerdo a través del cual el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo, declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad generada por el virus COVID-19; lo cual implica la suspensión de diversas actividades, salvo aquellas consideradas esenciales.

Al respecto, se anunció que **la recaudación tributaria será considerada como actividad esencial**, (ver www.csg.gob.mx). Se encuentra pendiente que dicha declaratoria sea publicada en breve en el Diario Oficial de la Federación. Esto implica lo siguiente:

- No se suspenderían plazos para trámites y obligaciones fiscales
- Se podrían realizar/iniciar actos administrativos (cartas invitación, auditorías, etcétera)
- Podrían recibirse convocatorias para tener reuniones presenciales en las instalaciones de las autoridades

En el contexto actual, los contribuyentes del país han estado a la expectativa de medidas de apoyo por parte de las autoridades hacendarias. En términos generales, estas expectativas se encuentran alrededor de los siguientes aspectos:

- Aplazamiento de las fechas de cumplimiento de obligaciones próximas (declaración anual de personas morales y físicas)
- Acelerar procedimientos de devolución de saldos a favor, lo que impactaría positivamente en la liquidez de la economía de los contribuyentes
- Ampliar los mecanismos de pago en parcialidades, o diferido, de impuestos que resulten a cargo, así como de adeudos que se encuentren pendientes de ser cubiertos
- Incentivos que ayuden a mantener el negocio en marcha, evitando afectar la plantilla laboral (por ejemplo, que el pago de la nómina pueda ser tomado como crédito contra cantidades a cargo en impuesto sobre la renta)

A la fecha de emisión de este documento, no ha habido algún anuncio oficial, que soporte cualquiera de dichas expectativas. No obstante, es importante considerar que la legislación y normatividad actual ya contempla algunos procedimientos que pudieran resultar de utilidad, por ejemplo:

- (i) Solicitar la autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales de impuesto sobre la renta (aplicable a partir del segundo semestre del año)
- (ii) Solicitar el pago en parcialidades, o diferido, de contribuciones y de sus accesorios, en los términos de la legislación y normatividad aplicable

Por otra parte, resulta relevante tener presente que el 24 de marzo de 2020, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) dio a conocer a través de su boletín número 005/2020 que sugirió al Servicio de Administración Tributaria (SAT) considerar las siguientes medidas:

- ▶ Emisión de una regla de carácter general en la cual se amplíe el plazo para la presentación de la declaración anual, tanto de personas morales como de personas físicas, hasta el 31 de julio de 2020
- ▶ Otorgar la opción para que las personas morales paguen el impuesto que les resulte a cargo en la declaración anual del ejercicio fiscal del 2019 hasta en seis parcialidades, lo anterior, sin necesidad de requerir autorización y sin la obligación de garantizar el interés fiscal, como lo determina actualmente la regla 2.14.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de 2020, la cual es de aplicación exclusiva a personas físicas

- ▶ Ampliar el plazo previsto en la actual regla 2.3.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para solicitar la devolución del Impuesto sobre la Renta (ISR) de las personas físicas a través del Sistema Automático de Devoluciones, del 31 de julio de 2020 a cualquier momento del ejercicio fiscal de 2020
- ▶ Diferir hasta el 31 de julio de 2020 la presentación de los pagos provisionales, tanto de personas morales como de personas físicas que estén obligadas a presentarlo, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio fiscal de 2020
- ▶ Suspender los plazos para la interposición de recursos de revocación. Lo anterior, debido a que para la presentación de dicho medio de defensa resulta indispensable el uso de la e-firma. Adicional a esto, existen contribuyentes con el certificado en comento vencido, aunado a que se encuentran saturadas las citas para la renovación de dicho implemento

Asimismo, PRODECON informó que el SAT ha implementado mecanismos para devolver en un plazo de tres días los saldos a favor determinados a partir de la declaración anual de personas físicas, es decir, si el 1 de abril de 2020, los contribuyentes presentan su declaración anual normal o complementaria correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, el saldo a favor autorizado les será depositado el 3 de abril de 2020.

Conforme a lo antes comentado, recomendamos considerar los mecanismos de ayuda que ya contiene la legislación y regulación vigente.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Jorge Libreros Calderón
jorge.libreros@mx.ey.com

Xóchitl Escobedo Sandoval
xochitl.escobedo@mx.ey.com

Oscar Echenique Quintana
oscar.echenique@mx.ey.com

Eduardo Sánchez Lemoine
eduardo.sanchez.lemoine@mx.ey.com

Nadja Ruiz Euler
nadja.ruiz@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.